

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señora Juez, le informo que el 12 de enero de 2021, se recibió a través del correo electrónico institucional, solicitud de la apoderada de Microempresas de Colombia, en donde pretende sea remitido a su destinatario el oficio 731 de 2019, por medio del cual se le informa el embargo del salario del demandado a la Fundación Berta Arias de Botero. Así a su Despacho.

La Pintada – Antioquia, 18 de enero 2021.


CARLOS ANDRÉS ARCILA QUINTERO
Secretario



DISTRITO JUDICIAL ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA PINTADA ANTIOQUIA

Dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05390 40 89 001 2019 00012 00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Microempresas de Colombia Cooperativa de Ahorro y Crédito
Demandado	Adriana María Álvarez Álvarez y Orlando Antonio Álvarez Álvarez
Providencia	A. S. No. 16 de 2020
Asunto	Autoriza envío de providencia

En atención a la solicitud de la parte actora, y considerando que el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, establece que “*las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible*”, **se dispone** que por Secretaria del Juzgado se remita al correo electrónico de la Fundación Berta Arias de Botero, el oficio 731 de 2019, por medio del cual se le comunica la medida cautelar existente.

NOTIFÍQUESE


BLANCA ROCÍO PÉREZ ROMÁN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA PINTADA - ANTIQOUIA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. 2 el auto anterior.

La Pintada-Antioquia, 19 de enero de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.



SECRETARIO